



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, febrero cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de la COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE Nit.8911006563 contra LIDA FERNANDA LOSADA TRUJILLO c. c. No.36308545, LUZ ANGELA VARGAS LAGUNA c. c. No.36309392 y OSCAR FABIANY LOSADA TRUJILLO c. c. No.7712286, Rad. 41001-41-89-004-2019-00574-00

La petición que efectúa la parte actora COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE a través de su apoderada consistente en terminar del proceso por pago, no es viable de conformidad con el Artículo 461 del Código General del Proceso, por cuanto, no tiene la facultad para recibir ni para terminar el proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Vemf